



La legítima y su disposición por el testador

Por Placido Molina Serrano. Abogado Director Departamento Collection at Cuatrecasas

Es una constante del Derecho seguir al curso de los hechos. En las relaciones humanas –desde el principio de los tiempos– primero ocurrían los hechos como expresión de la libertad del hombre (y de la mujer) y solo cuando ésta se hacía arbitraria hasta el extremo de limitarla o aniquilarla, el sujeto acudía al Derecho, precisamente a salvaguardarla, de manera que lo que al principio era su antítesis terminaba siendo la salvaguarda de la tesis.

Esos hechos, en la parcela de la convivencia, generaban la familia, que se articulaba según criterios concurrentes, acordes con sus intereses, aspiraciones, proyectos y demás aspectos circunstanciales, entre los que no cabía olvidar a los económicos. Todo ensamblado en un entramado social de tal magnitud que inevitablemente necesitaba de la norma jurídica para su subsistencia.

En el devenir del tiempo, los pilares en los que se sustentó la familia, aunque eran los mismos, adoptaban las peculiaridades de cada época. Pero –como norma general– aquellos contribuían, indefectiblemente, al aglutinamiento de la familia –en lo jerárquico, personal y económico– en torno a los padres.

Esa conjunción de voluntades suponía el que todos remaran en la misma dirección con el consiguiente desembarco del “ ...